



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MDC

Condebamba, 09 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Expediente N.º 02-2023, presentado por el Sr. **David Chávez Rodríguez**, en el que solicita contraer Matrimonio Civil con la Sra. **Milagritos Liliana Ballena Reyes**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrito del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, el Artículo 259° del Código Civil, señala es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del Matrimonio celebrado

Que, con Solicitud, la Jefe de Registro Civil comunica que se han presentado un (01) expediente solicitando contraer Matrimonio Civil, el mismo que ha cumplido con los requisitos de Ley, detallados en el mismo;

Que, habiéndose cumplido con anunciar el Matrimonio proyectado por medio de aviso en la oficina de registro civiles de la municipalidad por el plazo de ocho días y publicado en un diario de la localidad por única vez, conforme lo establece el artículo 250 del código civil; siendo que a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo declararse expedito a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto código civil; y conforme a atribuciones conferidas por la constitución política del Perú, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el código civil - Decreto Legislativo N° 295.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXPEDITO la capacidad legal de los pretendientes don **David Chávez Rodríguez**, identificado con **DNI N° 47712896**, con domicilio en el caserío Piedra Grande y doña **Milagritos Liliana Ballena Reyes**, identificada con **DNI N° 71667876**, con domicilio en el caserío Piedra Grande quienes podrán contraer Matrimonio Civil a partir de la fecha, conforme a Ley.



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el matrimonio civil de los pretendientes, acto a realizarse el día 09 de febrero del año 2023, en la oficina de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO a la oficina de Registros Civiles para la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución, proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba (www.gob.pe/municondebamba)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA
¡Garantía de un buen Gobierno!

DISTRIBUCIÓN

C.c.: 1. Registro Civil

a. Arch. Sec. Gral.